



MINISTERIO DE HACIENDA

10 MAR 2014

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

REF.: REEMPLAZA DECRETO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Nº 1.158, DEL AÑO 2012, QUE APRUEBA PRESUPUESTO ANUAL DE CAJA DE CODELCO-CHILE PARA EL AÑO 2013

DECRETO EXENTO

Nº 416

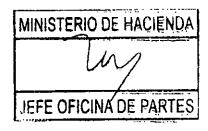
SANTIAGO, 1 3 DIC. 2013

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.350, de 1976, y en el Decreto Supremo Exento del Ministerio de Hacienda N° 1.158, de 2012,

DECRETO:

I.- REEMPLÁZASE el Decreto Supremo Exento del Ministerio de Hacienda Nº 1.158, del año 2012, que aprueba el Presupuesto anual de Caja de CODELCO-CHILE para el año 2013, por el siguiente:

//.-



06 863/2012

MANZAS MANZAS SUBLICAS SO MANZAS SO





"ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el Presupuesto de Caja de la "Corporación Nacional del Cobre de Chile" para el período Enero-Diciembre del año 2013, en los términos que se indican a continuación:

CODELCO-CHILE

PRESUPUESTO DE CAJA 2013

(Miles de US\$)

I. PRESUPUESTO DE OPERACIONES

Α.	<u>INGRESOS</u>	<u> 17.967.654</u>
	Ventas de Cobre y subproductos	14.709.581
	Recuperación de Impuestos y Otros	2.049.668
	Saldo Inicial	1.208.405
В.	EGRESOS	<u> 15.017.494</u>
	Remuneraciones e Indemnizaciones	1.940.557
	Bienes y Servicios para Producción y Gastos de Ventas	8.792.375
	Impuestos	3.493.728
	Excedente Beneficio Fiscal Año	790.834
C.	EXCEDENTE PRESUPUESTO DE OPERACIONES	<u>2.950.160</u>

II. PRESUPUESTO DE CAPITAL

A. <u>I</u> N	NGRESOS	6.627.943
E	xcedente Ppto. Operaciones	2.950.160
D	euda y Recuperación de Préstamos	3.436.791
0	tros	240.992
B. <u>E</u> (<u>GRESOS</u>	<u>6.009.830</u>
Ir	versión Real	3.634.000
I۱	/A Inversiones	586.564
A	mortización e Intereses	1.753.805
T	ransferencias de Capital	33,747
0	tros	1.714
C. <u>E</u>	XCEDENTE PRESUPUESTO DE CAPITAL	<u>618.113</u>

ARTÍCULO 2º.

El Presupuesto de Caja a que se refiere el Artículo 1°, ha sido elaborado tomando como referencia un precio de cobre BML. de 331,1 USc/lb. y los costos y gastos unitarios que se señalan a continuación:

COSTOS Y GASTOS UNITARIOS 2013

Total Costos y Gastos	<u>USc/Lb</u> 237,2
Costo Neto a Cátodos	221,2
Costo Directo C1	160,3
Producción	<u>TMF</u> 1.641.203



ARTÍCULO 3°.

La cifra total de egresos autorizada en este presupuesto se entenderá como cifra máxima con excepción de los montos considerados en el ítem impuestos, referidos a Impuesto a la Renta, Impuesto Artículo 2º D.L. Nº 2.398, de 1978, Ley Nº 13.196, Ley Nº 20.026 y en los ítems Saldo Excedente Beneficio Fiscal del Año y del Año Anterior.

ARTÍCULO 4º.

En el Presupuesto de Operaciones, el Egreso denominado "Bienes y Servicios para Producción y Ventas", agrega los siguientes conceptos: Materiales, Combustibles, Energía Comprada, Gastos de Refinación, Servicios, Fletes, Seguros, Gastos de Ventas, Compras a Terceros, Cobertura y Financiamiento de Ventas, Traspaso a Inversiones y Varios.

ARTÍCULO 5º.

La Corporación Nacional del Cobre de Chile no podrá efectuar donaciones de recursos o bienes, en la medida que ello importe una liberalidad ajena a los fines de la empresa.

ARTÍCULO 6º.

La dotación de personal en comisión de servicios en otras instituciones no podrá ser superior a la existente al 31 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO 7°.

La dotación promedio de personal permanente de CODELCO-CHILE no podrá superar las 18.995 personas.

ARTÍCULO 8º.

Los niveles de gasto del presupuesto en moneda nacional en el presente decreto están expresados en moneda promedio del año 2013, considerando un Índice de Precios al Consumidor promedio para el 2013 de 109,8 (ciento nueve coma ocho) y un Tipo de Cambio promedio para este mismo año de \$492,3 (cuatrocientos noventa y dos coma tres) por dólar estadounidense.

Si durante el transcurso del año 2013 se produjese un aumento del tipo de cambio (depreciación del peso), por sobre el nivel estimado como promedio para el año 2013, los gastos del presupuesto en moneda nacional contenidos en el presente decreto relativos a remuneraciones, servicios de terceros y 30% de materiales, serán modificados de acuerdo a un factor de ajuste que refleje la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor con respecto al índice de Tipo de Cambio, calculado en base a la variación promedio anual experimentada por ambos. Dicha corrección se hará tomando como base el valor estimado del Índice de Precios al Consumidor promedio para el año 2013 que alcanza a 109,8 (ciento nueve coma ocho) y un Tipo de Cambio estimado como promedio para el 2013 de \$492,3 (cuatrocientos noventa y dos coma tres) por dólar estadounidense.



ARTÍCULO 9º.

Durante el ejercicio presupuestario 2013, los desembolsos en estudios y proyectos de inversión considerados en el ítem Inversión Real no podrán exceder la suma de US\$3.634.000.000, más IVA.

La medición de la cifra de US\$3.634.000.000 antes referida se realizará en función de los egresos efectivos de caja que se hagan en el ejercicio, independientemente de cuándo se haya devengado el compromiso de gastos o endeudamiento, según sea el caso.

La inversión señalada precedentemente incluye también recursos por US\$100.000.000 para el Fondo de Aseguramiento de Activos Estratégicos.

ARTÍCULO 10°.

Los estudios y proyectos de inversión a ejecutar con cargo al ítem Inversión Real, excluido el Fondo de Aseguramiento de Activos Estratégicos, deberán contar con la recomendación previa de la Comisión Chilena del Cobre y del Ministerio de Planificación y Cooperación, de acuerdo a los procedimientos convenidos con dichas entidades.

ARTÍCULO 11º.

El ítem "Gastos Diferidos" considerado en el Presupuesto de Operaciones, Egreso en Moneda Nacional, "Bienes y Servicios para Producción y Gastos de Ventas", no podrá exceder la cifra de US\$830.990.000, y comprende los gastos de desarrollo minero que se realizan dentro del esquema normal de operaciones, es decir, no tienen por objeto aumentar producción, sino mantener los ritmos anuales planificados.

No obstante, aquellos desembolsos correspondientes a compras de capital, ampliación de capacidad productiva y proyectos cuyo financiamiento sea compartido entre presupuesto de inversión y este ítem deberán ser sometidos a la evaluación conjunta de la Comisión Chilena del Cobre y del Ministerio de Planificación y Cooperación para contar con la respectiva recomendación técnico-económica en forma previa a su ejecución.

ARTÍCULO 12º.

CODELCO-CHILE deberá informar mensualmente la Ejecución del Presupuesto de Caja en la clasificación de ingresos y gastos considerada en el Presupuesto que se aprueba mediante el presente decreto, y con el desglose específico de ingresos y gastos que fue solicitado por la Dirección de Presupuestos mediante Oficio Ord. Nº 1.442, de 21.11.2011.



ARTÍCULO 13°. APRUÉBASE el Estado de Resultados de la "Corporación Nacional del Cobre de Chile", para el período Enero-Diciembre del año 2013, en los términos que se indican a continuación:

CODELCO-CHILE

ESTADO DE RESULTADOS 2013

(Miles de US\$)

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	13.838.805
COSTO DE EXPLOTACIÓN	-9.787.764
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	4.051.041
GASTO DE ADMISTRACIÓN Y VENTAS	-413.073
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	3.637.968
RESULTADO FUERA DE EXPLOTACIÓN	-115.169
GASTOS FINANCIEROS	-307.073
RESULTADO EMPRESAS RELACIONADAS .	338.487
RESULTADO ANTES IMPUESTOS	3.554.213
IMPUESTO LEY Nº 13.196	-1.190.201
UTILIDAD ANTES IMPUESTO RENTA	2.364.012
IMPUESTO ESPECÍFICO	-119.311
IMPUESTO A LA RENTA	-1.293.850
UTILIDAD LÍQUIDA	950.851



ANÓTESE Y COMUNIQUESE

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE PRESIDENTE DÉ LA REPÚBLICA

HERNÁN DE SOMMINIHAC TAMPIER MINISTRO DE MINERÍA

INISTERIO D

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN **MINISTRO DE HACIENDA**



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Atentamente,

